



El Puerto  
**Que Queremos**

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**M.D.U. Juan Manuel Macedo Ramírez**  
Director de Planeación Urbana y Ecología

**Presentes**

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Enero de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que busca como finalidad que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban convenio de colaboración con los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que el Municipio pueda adquirir la titularidad sobre un pozo de agua que se encuentra ubicado dentro de dicha parcela y que servirá de abastecimiento para el tanque de agua ubicado en las cercanías de la Agencia El Colorado; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0502/2018**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban convenio de colaboración con los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que el Municipio pueda adquirir la titularidad sobre un pozo de agua que se encuentra ubicado dentro de dicha parcela y que servirá de abastecimiento para el tanque de agua ubicado en las cercanías de la Agencia El Colorado. Lo anterior, en los siguientes términos:

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a efecto de



que suscriban convenio de colaboración con los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que el Municipio pueda adquirir la titularidad sobre un pozo de agua que se encuentra ubicado dentro de dicha parcela y que servirá de abastecimiento para el tanque de agua ubicado en las cercanías de la Agencia El Colorado.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que en las cercanías de la Agencia el Colorado, se construyó durante la actual administración del Municipio de Puerto Vallarta, un tanque de agua potable que servirá para el abastecimiento de dicho líquido vital, a las poblaciones de El Colorado, con lo que indiscutiblemente avanzamos con el desarrollo de una zona que ha sido olvidada por años y anteriores administración y que sin embargo, sus necesidades demandan mejoremos la calidad de la prestación del servicio al que se hace referencia.

Actualmente el Municipio, posee ya un pozo de agua potable que estará abasteciendo parte de la capacidad del tanque de agua de El Colorado, pero resulta necesario un segundo pozo para tener al 100% la capacidad del tanque y poder de esta manera solventar la perpetuidad del servicio de agua potable que demanda la zona.

Es imprescindible manifestar, que los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, han decidido colaborar con el Municipio para cubrir tan importante necesidad de agua potable, y para ello ya realizaron la infraestructura siguiente:

- Construcción del pozo de agua potable.
- Línea de conducción de agua potable desde el pozo de agua hasta el tanque de El Colorado.
- Línea de redistribución de agua potable del tanque de El Colorado hasta la Colonia Villas del Colorado.

Las obras que se mencionan fueron construidas y supervisadas por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, conforme a un proyecto que asegura su funcionamiento adecuado, respetando las normas que requieren para dichas necesidades de abastecimiento de tan importante líquido.

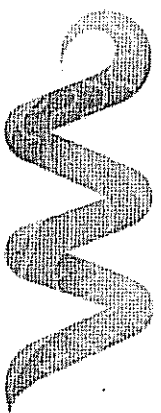
Es imperante dejar asentado que el costo de las obras en mención, de acuerdo al proyecto aprobado por la Dirección citada, asciende a una cantidad total de \$631,483.37 (seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y siete centavos Moneda Nacional) inversión que ya fue realizada por los propietarios del terreno en mención, adicionalmente el terreno sobre el cual se construyó el pozo de agua mencionado sería donado al Municipio, cuya superficie es 140 metros cuadrados, todo lo anterior sería entregado sin costo alguno al Municipio, y para ello han solicitado un trámite sencillo que no posee costo alguno para el Municipio, como lo es la carta de factibilidad de urbanización y el cual es emitido por la Dirección de Planeación Urbana, que no es mas que un documento en el cual se hace constar que es posible urbanizar conforme al uso de suelo que poseen los inmuebles donde se desea urbanizar.

Continuando el planteamiento anterior, por las obras ya realizadas por los propietarios de la Parcela, el Municipio asumiría únicamente el compromiso de entregar la carta de factibilidad para urbanizar las parcelas donde se ubican las colonias Villas del Colorado y Rosamorada, así como costear los gastos notariales para que el Municipio adquiera legalmente la propiedad del pozo de agua al que se hace referencia en la presente iniciativa.

También no es menos importante mencionar, que el Municipio adicionalmente tendrá que tramitar ante la CONAGUA, la concesión para la extracción del subsuelo, el agua que es necesaria para que el tanque referido pueda brindar el servicio público para el que será destinado, siendo imprescindible que el Municipio posea la titularidad sobre dicho predio.

Por lo anterior es imprescindible, la celebración del convenio de colaboración en los términos que se mencionan en la presente iniciativa a fin de poder lograr una mejor prestación del servicio público de agua potable en la zonas que ya se describieron.

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:



**I.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones III y IV:**

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:  
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

**II.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:**

**Artículo 79.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**III.-** Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV y V, 38 fracción II, y 94 fracción I, establece lo siguiente:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

**Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de Interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

**Artículo 94.** Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**IV.-** Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

Por último, es de solicitarse a ese H. Pleno se dispense del turno a comisiones, y se realice el seguimiento como un asunto urgente, esto de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban convenio de colaboración con las personas propietarias de la parcela número 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el asunto expuesto en la presente iniciativa y bajo los términos que se expone en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios en el ámbito de sus competencias, para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la propiedad de los derechos sobre la fracción de terreno que es necesaria y sobre la cual se ha construido el pozo de agua en la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que erogare los recursos necesarios con la finalidad de que se realice el debido cumplimiento al convenio que se hace mención en la presente iniciativa.





CUARTO.- La Dirección de Planeación Urbana y Ecología a efecto de emitir la carta de factibilidad a que se hace mención en la presente iniciativa, previamente verificará el cumplimiento de los requisitos que establezca la ley de la materia por parte de los propietarios de la parcela afectada, así como de la licencia de urbanización respectiva.

A T E N T A M E N T E, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2018. C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Notifíquese.-

El Puerto Que Queremos

☎  
Calle Independencia #123,  
col Centro, C.P. 48300  
  
☎  
01(322) 22 32500 / 1788 000  
  
✉  
ro.davalos@puertovallarta.gob.mx  
C.c.p.- Archivo  
  
🌐  
www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero de 2018  
El C. Secretario del Ayuntamiento  
  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



PUERTO VALLARTA, JALISCO

